



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de **MAYO** del año dos mil dieciocho, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que el pasado 22 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial la ley 27.423 que regula el régimen de honorarios profesionales de abogados, procuradores y auxiliares que intervengan en asuntos cuya competencia corresponda a la justicia nacional o federal.

II) Que en lo que respecta a esta intervención del Tribunal, se advierte que en el Título III -Regulación de honorarios a los profesionales-, Capítulo I, referido a "Honorarios mínimos arancelarios" se instituye como mecanismo para la regulación la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), que resulta equivalente "al tres por ciento (3 %) de la remuneración básica asignada al cargo de juez federal de primera instancia" y a sus efectos dispone que "La Corte Suprema de Justicia de la Nación suministrará y publicará mensualmente, por el medio a determinar por dicho Alto Tribunal, el valor resultante, eliminando las fracciones decimales, e informará a las diferentes cámaras el valor de la UMA."

III) Que con el fin de cumplir con la difusión dispuesta en la norma, corresponde disponer la publicación de la presente acordada en la página institucional del Tribunal; ello por constituir un mecanismo idóneo para asegurar la más amplia difusión y consulta tanto por parte de los Tribunales como de todos los involucrados en el sistema.

Por ello,

ACORDARON:

1) Hacer saber que en función de lo dispuesto por el art. 19 de la ley 27.423 el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) equivale a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540) hasta el 31 de diciembre de 2017; a PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 567) a partir del 01 de enero de 2018 (acordada n° 3/2018) y a PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 624) a partir del 01 de abril de 2018 (acordada n° 11/2018).

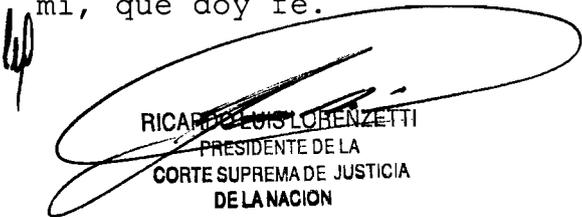
2) Disponer que la publicación mensual a que alude la norma se cumplirá mediante la publicación de la presente acordada en el sitio institucional de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

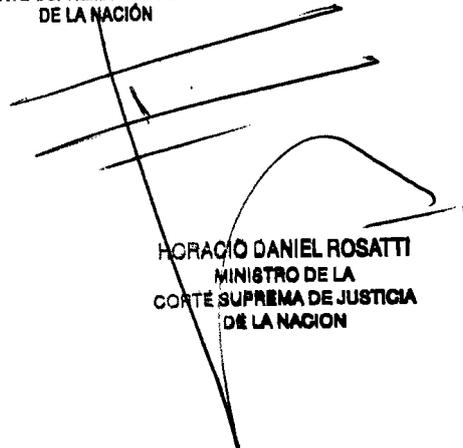
3) Póngase en conocimiento de la presente a las distintas Cámaras Nacionales y Federales, y por su intermedio a los tribunales que de ellas dependen y a los Tribunales Orales con asiento en las provincias.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comuniquen, publique en la página web del Tribunal y registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOVACO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CPN. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION